JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2020-00465.

Con arreglo a lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso, **SE NIEGA** el mandamiento de pago solicitado por **RV INMOBILIARIA S.A.** contra **JULIAN ALBERTO CADENA ROMERO, MARTHA YAMILE SALAMANCA ROMERO** y **JOSÉ CARO MORA**, por ausencia de título que soporte la ejecución.

En efecto, téngase en cuenta que con la demanda no se aportó el título ejecutivo base de recaudo, que demuestre la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible que provenga de los convocados en favor de la sociedad demandante.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos al interesado.

Notifíquese,

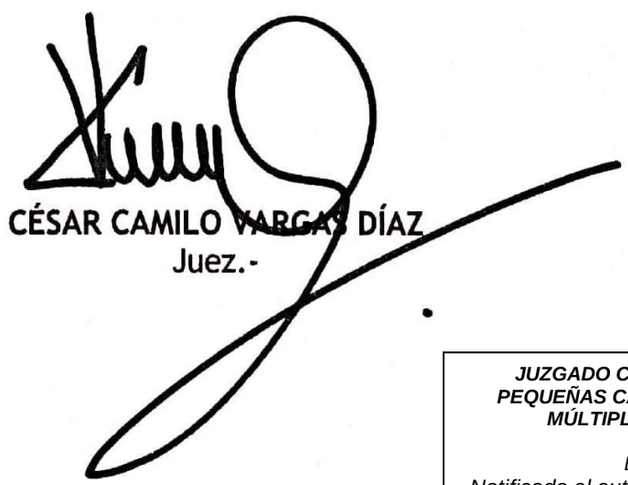

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de fecha 22 de julio de 2020

No. de Estado 11

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

L.W.